

Pachuca de Soto Hidalgo 30 de marzo de 2015

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL ATENDIENDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESPECÍFICAMENTE LA CONTENIDA EN EL TRANSITORIO CUARTO.

ANTECEDENTES

- 1.** Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- 2.** El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
- 3.** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que incluye la función de la Oficialía Electoral, el Consejero Presidente convocó a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que sostuviera reuniones de trabajo con el objeto de atender a las obligaciones prescritas en la nueva disposición electoral, específicamente a la contenida en el transitorio cuarto citado.
- 4.** La Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones en materia de la función de Oficialía Electoral y presentó a la Comisión Permanente Jurídica el anteproyecto del reglamento que contiene las disposiciones relativas al ejercicio de la mencionada función, así como a la oficialía de partes y de los notificadores del Instituto.
- 5.** La Comisión Permanente Jurídica sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, en donde se analizó el articulado de la propuesta del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.

6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 6o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

II. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto.

III. Por su parte el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, crea la función de la Oficialía Electoral, estableciendo de manera general las atribuciones con las que cuentan los funcionarios que realicen la mencionada función.

IV. Con el objeto de determinar las funciones específicas de los servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se han reunido para elaborar un anteproyecto del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral, mismo que sometieron a la consideración de los Integrantes de la Comisión Permanente Jurídica, quienes a su vez, convocaron a reunión con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, por lo que, después de su análisis fue aprobado por el consenso de los asistentes a la mencionada reunión de trabajo y aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente Jurídica; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

V. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c, numeral 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 66 fracción II y 70, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y, artículo 9 del reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese por estrados el presente dictamen.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.